

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey
telefax 3421349, correo electrónico:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AVISA

A TODAS LAS PERSONAS que: i) han pasado más de cinco (5) años luego de la inscripción de la medida de embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria Nro. 50N – 50369 y el expediente del proceso referenciado no aparece; ii) el señor Murcia Rodríguez solicitó el levantamiento de la medida cautelar reseñada; y iii) los interesados podrán ejercer sus derechos dentro del término de fijación del aviso. Por secretaría, procédase de conformidad y déjese constancia de las fechas en que fue fijado y desfijado el correspondiente aviso, ordenado mediante auto del CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que dentro del término de veinte días (20) comparezcan a este despacho judicial a fin de ejercer su derecho dentro del proceso Ejecutivo de PROTELA S.A. contra JORGE ENRIQUE MURCIA RODRÍGUEZ, medida de inscripción de embargo solicitado mediante oficio No. 1471 del 24 de abril de 2000.

Para los efectos del artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación de ley, hoy 2 FEB 2021 a las 8.a.m.



KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria
Juzgado Civil del Circuito de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 ENE 2021 enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto de ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), y no se encontró proceso alguno que se ajustara a las características del memorial visto a fls. 1 – 5 de esta encuadernación esta sede judicial obrando de conformidad con el contenido del artículo 597 núm. 10 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: Se admite la petición de levantamiento de medida cautelar efectuada por Jorge Enrique Murcia Rodríguez.

SEGUNDO: Por el término de veinte (20) días, FÍJESE AVISO en la Secretaría de esta sede judicial informando a las partes, intervinientes y demás interesados en el proceso ejecutivo de Protela S.A. contra Jorge Enrique Murcia Rodríguez, que: i) han pasado más de cinco (5) años luego de la inscripción de la medida de embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria Nro. 50N – 50369 y el expediente del proceso referenciado no aparece; ii) el señor Murcia Rodríguez solicitó el levantamiento de la medida cautelar reseñada; y iii) los interesados podrán ejercer sus derechos dentro del término de fijación del aviso. Por secretaría, procédase de conformidad y déjese constancia de las fechas en que fue fijado y desfijado el correspondiente aviso.

Teniendo en cuenta las medidas de distanciamiento social adoptadas por la emergencia socio-sanitaria del COVID-19 publíquese el aviso en la página de la rama judicial y el micrositio asignado a este Despacho.

TERCERO: Por Secretaría, ELABÓRESE y DILIGÉNCIESE OFICIO a Jorge Enrique Murcia Rodríguez informándole de la presente decisión.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ